



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE:	HEVEN GAITÁN URREGO
DEMANDADA:	LUZ MARINA GUILLEN BABATIVA
RADICACIÓN:	2023-00805
PROVIDENCIA:	Nº 3604
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR

Cumplido con el emplazamiento de la demandada LUZ MARINA GUILLEN BABATIVA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.161.647, ordenado en auto del 8 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá a designar curador Ad-litem para que represente a la demandada.

Por consiguiente, se aclara que no se fijaran gastos de curaduría, en tanto se concedió amparo de pobreza en la admisión de la demanda.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de la demandada LUZ MARINA GUILLEN BABATIVA, al Dr. WILMER JAMIR PABÓN LÓPEZ, quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho Judicial. De conformidad con lo normado por el artículo 56 del C.G.P.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su designación mediante TELEGRAMA.

TERCERO: ACLARAR que no se fijan gastos de curaduría, puesto que en la admisión de la demanda se concedió amparo de pobreza al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 49 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--